

DECRETO 1278 DE 1984

(mayo 28)

por el cual se aprueba con modificaciones, supresiones y adiciones el Acuerdo número 001 del 20 de marzo de 1984, expedido por el Consejo Intendencial del Putumayo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Aprobar con modificaciones, supresiones y adiciones, el Acuerdo número 001 del 20 de marzo de 1984, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Intendencia Nacional del Putumayo, para la vigencia fiscal del 1° de abril de 1984 al 31 de marzo de 1985:

ACUERDO NÚMERO 001 DE 1984

(marzo 20)

por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Intendencia.

El Consejo Intendencial del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Artículo 1° Fijase el cómputo de las rentas e ingresos del Tesoro Intendencial para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985, en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos treinta mil pesos (\$ 442.530.000) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

Capitulo I

Ingresos corrientes

\$

442.530.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Ingresos tributarios

75.390.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

B. Impuestos indirectos

75.390.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

05. Tabaco

25.000.000

06. Cervezas

50.000.000

07. Degüello ganado mayor

70.000

08. Gasolina

150.000

09: Cigarrillos extranjeros

10.000

10. Licores y vinos extranjeros

10.000

11. Licores y vinos nacionales
150.000

Ingresos no tributarios

367.140.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

A. Tasas por servicios
7.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

15. Energía
7.000.000

B. Rentas ocasionales
540.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

22. Multas

200.000

24. Aprovechamientos

230.000

25. Ventas de formularios

100.000

Capitulo I

27. Intereses de depósitos bancarios

10.000

C. Rentas contractuales

15.100.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

28. Arrendamientos

100.000

29. Explotación de licores

15.000.000

D. Aportes y participaciones

344.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

34. Participación regalías petrolíferas

130.000.000

35. Cuenta de estabilización de precios derivados del petróleo. Electrificadoras

60.000.000

36. Participación impuesto a las ventas

154.500:000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

\$

442.530.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2° Aprópiase para atender los gastos del gobierno intendencial, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de abril de 1984 y el treinta y uno (31) de marzo de 1985, una suma igual a la del cálculo de rentas e ingresos del Tesoro, determinado en el artículo anterior, distribuido así:

Capítulo III

Gastos de funcionamiento.

Consejo Intendencial

A. Servicios personales

746.400

1. Dietas

640.000

2. Sueldos del personal de nómina (2 1/2)

81.000

3. Gastos de representación

20.000

8. Prima de navidad

5.400

B. Gastos generales

\$ 620.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

18. Viáticos y gastos de viaje

600.000

21. Materiales y suministros

20.000

3/43/43/43/43/4

Total Consejo Intendencia)

\$

1.366.400

3/43/43/43/43/4

Despacho Intendencial.

A. Servicios personales

6.857.009

3/43/43/43/43/4

2. Sueldos del personal de nómina

4.426.200

3. Gastos de representación

433.800

4. Honorarios

1.000.000

8. Prima de navidad

447.320

9. Prima técnica

87.000

10. Prima de vacaciones

214.714

11. Prima semestral

206.125

12. Indemnización por vacaciones

41.850

B. Gastos generales

1.505.000

3/43/43/43/43/4

18. Viáticos y gastos de viaje
500.000

20. Servicios públicos
100.000

21. Materiales y suministros
150.000

22. Impresos y publicaciones
70.000

26. Gastos de orden público
500.000

Capitulo III

27. Gastos especiales

150.000

28. Gastos varios e imprevistos

35.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Total Despacho Intendencial

\$

8.362.009

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Secretaria de Gobierno.

A. Servicios personales

9.943.838

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

2. Sueldos del personal de nómina

8.151.000

3. Gastos de representación

260.400

8. Prima de navidad

760.560

10. Prima de vacaciones

365.078

11. Prima semestral

350.475

12. Indemnización por vacaciones

56.325

B. Gastos generales

1.519.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

16. Mantenimiento y seguros

50.000

17. Compra de equipo

100.000

18. Viáticos y gastos de viaje

500.000

20. Servicios públicos

100.000

21. Materiales y suministros

200.000

23. Arrendamientos

564.000

28. Gastos varios e imprevistos

5.000

C. Transferencias

1.785.360

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

b) Pago a otras entidades del sector público.

35. Pago servicios Policía Nacional

50.000

d) Otras transferencias.

54. Raciones y traslado de presos
100.000

56. Auxilio banda de músicos
280.000

59. Celebración Día del Campesino
500.000

66. Bonificación cabildos indígenas
855.360

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía.

A. Servicios personales
17.207.110

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

2. Sueldos personal de nómina

14.578.800

8. Prima de navidad

1.318.250

10. Prima de vacaciones

632.760

11. Prima semestral

607.450

12. Indemnización por vacaciones

69.850

B. Gastos generales

1.120.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

16. Mantenimiento y seguros

150.000

17. Compra de equipo

200.000

18, Viáticos y gastos de viaje

150.000

19: Comunicaciones y transporte

70.000

21. Materiales y suministros

300.000

23. Arrendamientos

250.000

3/43/43/43/43/4

Total Secretaría de Gobierno

\$

31.575.308

3/43/43/43/43/4

Capitulo III

Secretaria de Hacienda.

A. Servicios personales

10.767.183

3/43/43/43/43/4

2. Sueldos del personal de nómina

8.712.600

3. Gastos de representación

260.400

8. Prima de navidad

819.228

9. Prima técnica

87.000

10. Prima de vacaciones

393.230

11. Prima semestral

377.500

12. Indemnización por vacaciones

84.975

13. Reconocimiento por entrega de oficina

32.250

B. Gastos generales

2.155.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

16. Mantenimiento y seguros

100.000

17. Compra de equipo.

400.000

18. Viáticos y gastos de viaje

600.000

20. Servicios públicos

100.000

21. Materiales y suministros

300.000

22. Impresos y publicaciones

300.000

23. Arrendamientos

250.000

25. Pago por primas de pólizas de manejo

100.000

28. Gastos varios e imprevistos

5.000

C. Transferencias

\$ 67.133.676

3/43/43/43/43/4

a) Pago de previsión social.

31. Aporte patronal Caja de Previsión Social
13:119.855

32. Cesantías
13.666.515

33. Aporte a Caja de Previsión Social, pago pensiones de jubilación-I.V.
20.000.000

b) Pago a otras entidades del sector público.

37. SENA

691.829

38. ESAP

691.829

39. ICBF

1.383.658

41. Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas

5.411.700

42. Escuelas industriales

1.383.658

43. Aporte extraordinario municipios y corregimientos

2.500.000

Mocoa

500.000

Villagarzón

500.000

Sibundoy

500.000

Puerto Leguizamo

500.000

Colón

500.000

2.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

c) Pagos a particulares y organismos privados.

46. Aporte a Caja Compensación Familiar

5.534.632

47. Pago pensiones hospitales y clínicas siquiátricas

2.000.000

Capitulo III

d) Otras transferencias.

57. Aguinaldo del niño pobre

300.000

58. Auxilio gente de escasos recursos
200.000

64. Participación a guardas por decomiso

50.000

68. Aporte a granero sindical
200.000

D. Servicio de la deuda
10.388.213

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

88. Saldo deudas vigencias expiradas (I.V. 2.250.000)

2.637.705

-

90. Pago deuda convención colectiva 1983-I.V.

1.150.000

91. Pago deuda Municipio de Puerto Asís

6.600.508

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Total Secretaría de Hacienda

\$

90.444.072

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Secretaría de Obras Públicas.

A. Servicios personales

73.803.635

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

2. Sueldos del personal de nómina

25.381.200

3. Gastos de representación

260.400

6. Jornales

30.000.000

8. Prima de navidad

8.713.577

9. Prima técnica

348.000

10. Prima de vacaciones

4.182.517

11. Prima semestral

4.015.216

12. Indemnización por vacaciones

52.725

14. Otras primas según convención colectiva

850.000

B. Gastos generales

12.827.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

16. Mantenimiento y seguros

100.000

17. Compra de equipo

150.000

18. Viáticos y gastos de viaje

2.000.000

21. Materiales y suministros

3.000.000

23. Arrendamientos

72.000

28. Gastos varios e Imprevistos

5.000

29. Dotación obreros 1983-84.-I.V.

7.500.000

3/43/43/43/43/4

Total Secretaria de Obras Públicas

\$

86.630.635

3/43/43/43/43/4

Secretaria de Planeación y Desarrollo.

A. Servicios personales

4.765.383

3/43/43/43/43/4

2. Sueldos del personal de nómina

3.432.000

3. Gastos de representación

260.400

8. Prima de navidad

365.343

9. Prima técnica

348.000

10. Prima de vacaciones

175.365

11. Prima semestral

168,350

12. Indemnización por vacaciones

15.925

B. Gastos generales

815.000

3/43/43/43/43/4

16. Mantenimiento y seguros
10.000

18. Viáticos y gastos de viaje
300.000

20. Servicios públicos
100.000

Capitulo III

21. Materiales y suministros
200.000

22. Impresos y publicaciones
100.000

24. Sostenimiento de semovientes

100.000

28. Gastos varios e imprevistos

5.000

C. Transferencia

500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

67. Funcionamiento Comité de Planeación

200.000

69. Complementación y funcionamiento ordenamientos urbanos-Mocoa

300.000

3/43/43/43/43/4

Total Secretaría de Planeación y Desarrollo

\$

6.080.383

3/43/43/43/43/4

Secretaria de Educación

A. Servicios personales

1.083.235

3/43/43/43/43/4

2. Sueldos del personal de nómina

636.000

3. Gastos de representación
260.400

8. Prima de navidad
81.054

10. Prima de vacaciones
38.906

11. Prima semestral
37.350

12. Indemnización por vacaciones
29.525

B. Gastos generales
\$ 385.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

16. Mantenimiento y seguros
20.000

18. Viáticos y gastos de viaje
200.000

20. Servicios públicos
100.000

21. Materiales y suministros.
60.000

28. Gastos varios e imprevistos.
5.000

C. Transferencias
250.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

d) Otras transferencias.

10. Festividades fin de año

250.000

3/43/43/43/43/4

Total Secretaría de Educación

\$

1.718.235

3/43/43/43/43/4

Total Gastos de Funcionamiento

\$

226.177.042

3/43/43/43/43/4

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A. Servicios personales
125.173.793

B. Gastos generales
20.946.000

C. Transferencias
69.669.036

D. Servicio de la deuda
10.388.213

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Total
\$ 226.177.042

3/43/43/43/43/4

Capitulo IV

Gastos de inversión.

Programa II

Secretaría de Hacienda.

Unidad ejecutora: Secretaría: de Hacienda

1.000.000

3/43/43/43/43/4

Inversión directa

1.000.000

3/43/43/43/43/4

Subprograma 201. Compra de certificados de aportación COINCO-R.Ó.

1.000.000

3/43/43/43/43/4

Programa III

Obras Públicas.

Unidad ejecutora: Secretaría de Obras Públicas

201.925.181

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Inversión directa

193.797.881

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Subprograma 301. Construcción carreteras y calles

30.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Carretera Orito-Kofanía-I.V.

25.000.000

Proyecto 2. Terminación vía al muelle, Puerto Asís I. V.

3.000.000

Proyecto 3. Carretera Sibundoy-El Resguardo-I.V.

1.000.000

Proyecto 4. Carretera Puente Mandar-Alto Afán-I.V.

1.500.000

Subprograma 302. Conservación carreteras y calles

9.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Conservación y replanteo vía Mocoa-Villagarzón-Puerto Limón-Santa Lucía-
Puerto Guzmán-El Bombón-I.V.

6.000.000

Proyecto 2. Conservación camino Condagua-Yunguillo R.O.

500.000

Proyecto 3. Conservación carretera El Placer-La Siberia-R.O.

3.000.000

Subprograma 305. Conservación puentes

3.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Reparación y conservación puentes en el territorio-I.V.

3.000.000

Subprograma 309. Remodelación y reparación edificios públicos

2.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Edificios públicos intendenciales-I.V.

2.000.000

Subprograma 325. Adquisición plantas eléctricas

5.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Adquisición planta eléctrica Villagarzón, Puerto Limón-I.V.

5.500.000

Subprograma 326. Coloeación redes eléctricas

5.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Adquisición transformador para el Valle de Sibundoy-I.V.

5.000.000

Capitulo IV

Subprograma 327. Reparación y mantenimiento plantas y equipos eléctricos

15.300.000

3/43/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Plantas y equipos eléctricos intendentiales-R.O.

10.000.000

Proyecto 2. Electrificación y mantenimiento plantas intendentiales-I.V.

5.300.000

Subprograma 329. Reparación y mantenimiento planta y equipo telefónico

400.000

3/43/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Planta telefónica intidencial-R.O.

400.000

Subprograma 330. Construcción, ampliación acueductos y alcantarillados

1.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Contrapartida convenio agua para todos R.O.

1.500.000

Subprograma 333. Construcción obras de defensa de los ríos

3.800.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Nuevo proyecto 1. Muro contención río Mocoa

3.800.000

I. V. 3.220.000

R.O. 580.000

Subprograma 335. Construcción muelles

\$ 1.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Construcción muelle San Miguel-I.V.

1.000.000

Subprograma. 339. Compra combustible para generación energía eléctrica

44.817.881

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Combustible plantas intendenciales-R.O.

36.341.881

Proyecto 2. Contrato CEDENAR-R.O.

8.476.000

Subprograma 340. Reparación y mantenimiento equipo de obras públicas

11.000.000

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Equipo de obras públicas intencional R. O.

9.000.000

Proyecto 2. Reparación maquinaria obras públicas intencional-I.V.

2.000.000

Subprograma 341. Compra combustible-y lubricantes maquinaria pesada

9.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Maquinaria de obras públicas intendencial-R.O.

9.000.000

Subprograma 342. Construcciones de obras públicas prioritarias con participación Imponentas, previa distribución Comité de Planeación Local, con la asesoría de la Secretaría de Obras Públicas Intendencial

46.980.000

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Municipio de Mocoa

9.650.000

Proyecto 2. Municipio de Puerto Asís

13.900.000

Proyecto 3. Municipio de Orito

5.780.000

Proyecto 4. Municipio de Villagarzón

4.310.000

Proyecto 5. Municipio de Puerto Leguízamo

4.200.000

Proyecto 6. Municipio de Sibundoy

2.880.000

Capitulo IV

Proyecto 7. Corregimiento de Colón

2.070.000

Proyecto 8. Corregimiento de Santiago

2.160.000

Proyecto 9. Corregimiento de San Francisco

2.230.000

Subprograma 343. Fondo de Obras Públicas Municipales y Corregimentales-R.O.

4.500.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Pavimentación calle vía al cementerio Mocoa

1.000.000

Proyecto 2.. Pavimentación calle principal Barrio El Progreso, Mocoa

1.000.000

Proyecto 3. Para construcción de obras públicas en Puerto Leguízamo, Sibundoy y Colón

2.500.000

Inversión indirecta

8.127.300

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Subprograma 381. Aporte para Fondo de Obras Públicas Municipales y Corregimentales-
R.O.

8.127.300

3/43/43/43/43/43/4

El aporte para Juntas de Acción Comunal se ejecutará con la interventoría de la Secretaría de Obras Públicas.

Proyecto 1. Construcción y dotación Internado Misional Puerto Limón

127.300

Proyecto 2. Junta Acomunal Central Orito, para construcción escuela Bajo Primavera

100.000

Proyecto 3. Junta Acomunal El Pepino, Mocoa, para terminación cancha de fútbol

200.000

Proyecto 4. Junta Acomunal Campucana, Mocoa, para arreglo camino de la vía principal a San Francisco hasta la vereda del mismo nombre

200.000

Proyecto 5. Junta Acomunal Barrio El Progreso, Mocoa, para recalzar y prolongación muro de contención del río Sangoyaco

300.000

Proyecto 6. Junta Acomunal Barrio San Agustín, Mocoa, para construcción y reparación alcantarillado

150.000

Proyecto 7. Junta Acomunal San Antonio, Mocoa, para ampliación aula escolar mixta

100.000

Proyecto 8. Junta Acomunal del Pepino, Mocoa, para terminación puente colgante sobre río Mocoa (Jamioy)

150.000

Proyecto 9. Junta Acomunal, Villagarzón, para tarabita sobre río Putumayo

100.000

Proyecto 10. Junta Acomunal San Martín, Mocoa, para reparación de un camino de herradura desde el río Mocoa hasta la vereda. San Martín

300.000

Capitulo IV

Proyecto 11. Junta Acomunal El Sarzal, Mocoa, para construcción de un camino de herradura desde el río Mocoa a la vereda El Sarzal

100.000

Proyecto 12. Junta Acomunal San Luis de Chontayaco, Mocoa, para conservación camino de Mocoa hasta la vereda San Luis

300.000

Proyecto 13. Junta Acomunal Central, Orito, para dotación hogar infantil

100.000

Proyecto 14. Junta Acomunal San Antonio, Mocoa, para conservación camino de herradura de San Antonio-Campucana-San Martín

400.000

Proyecto 15. Junta Acomunal Medio Afán, Mocoa, terminación del nuevo puente colgante sobre el río Mocoa

300.00

Proyecto 16. Junta Acomunal Rondoyaco, Mocoa, para empalancado del camino que conduce a la vía central a Condagua, hasta la vereda Rundayaco

300.000

Proyecto 17. Junta Acomunal La Rivera-Lorenzo (Cuembi), Puerto Asís, para Puesto de Salud

150.000

Proyecto 18. Junta Acomunal Alto Mecaya, Villagarzón, para arreglo y conservación camino de la carretera central a dicha vereda

150.000

Proyecto 19. Junta Acomunal, vereda Diamante, San Francisco, para arreglo camino

100.000

Proyecto 20. Junta Acomunal vereda Michoy-San José, El Encino, para arreglo de camino y otros, Las Cochas-Canal D.

200.000

Proyecto 21. Junta Acomunal vereda Protal, San Francisco, para arreglo caminos

100.000

Proyecto 22. Junta Acomunal vereda San Isidro, San Francisco, para arreglo caminos

100.000

Proyecto 23. Junta Acomunal, San Francisco, para arreglo caminos

100.000

Proyecto 24. Junta Acomunal Putumayo, San Francisco para conservación camino vereda La Espinosa-Portachuelo

100.000

Proyecto 25. Junta Acomunal Putumayo, San Francisco, para conservación camino Portachuelo-Michoy \$

100.000

Proyecto 26. Junta Acomunal San Antonio, vereda Porotoyaco, San Francisco, para pago de energía eléctrica a Cedenar

300.000

Proyecto 27. Junta Acomunal Balsayaco; Santiago, para electrificación de la vereda

300.000

Proyecto 28. Junta Acomunal, Santiago, para pavimentación calle principal

300.000

Proyecto 29. Junta Acomunal Santiago, Santiago, para arreglo de camino vereda Cascajo

100.000

Capitulo IV

Proyecta 30. Junta Acomunal Santiago, Santiago, para construcción escuela Fuisanoy

100.000

Proyecto 31. Junta Acomunal Central Puerto Asís, para carretera Agua Negra-Santa Lucía

200.000

Proyecto 32. Junta Acomunal Aguanegra, Puerto Asís, para reparación escuela

50.000

Proyecto 33. Junta Acomunal Playa Nueva, Puerto Asís, para arreglo escuela

50.000

Proyecto 34. Junta Acomunal Santa Lucía, Puerto Asís, para arreglo escuela

50.000

Proyecto 35. Junta Acomunal La Esmeralda, Inspolicía La Hormiga, Puerto Asís, para
reparación y terminación escuela Mundo Nuevo

200.000

Proyecto 36. Junta Acomunal Miravalle, Inspolicía La Hormiga, Puerto Asís, para terminación caseta Acomunal y arreglo camino

200.000

Proyecto 37. Junta Acomunal Barrio San Nicolás, Puerto Asís, para arreglo muelle plaza ferias

500.000

Proyecto 38. Junta Acomunal El Caribe, Puerto Asís, para reparación carretera

300.000

Proyecto 39. Junta Acomunal Peñarosa, Puerto Asís, para construcción puente en la carretera Galpón-Río-Cocoya

150.000

Proyecto 40. Junta Acomunal Inspolicía Santa Lucía, Mocoa, para arreglo camino vereda El Chichico

200.000

Proyecto 41. Junta Acomunal Santa Lucía, Macoa, para terminación colegio bachillerato

300.000

Proyecto 42. Junta Acomunal San Juan Vides; Orito, para construcción aula escolar

100.000

Proyecto 43. Junta Acomunal Churuyaco, Orito, para construcción unidad sanitaria

100.000

Proyecto 44. Junta Acomunal Santa Teresa, Orito, construcción camino

100.000

Proyecto 45. Junta Acomunal Central, Orito, para remodelación Colegio San José

100.000

Proyecto 46. Junta Acomunal Central, Orito, para construcción camino carreteable vereda
Burdines Santo Tomás

100.000

Programa IV

Educativo.

Unidad ejecutora: Secretaría de Educación

1.127.777

3/43/43/43/43/4

Inversión directa

877.777

3/43/43/43/43/4

Subprograma 401. Desarrollo cultural

800.000

Proyecto 1. Fomento de la cultura-I.V.

800.000

Subprograma 402. Capacitación personal

77.777

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Bonificación trabajadores oficiales estudiantes-R.O.

77.777

Inversión indirecta

250.000

3/43/43/43/43/4

Programa IV

Subprograma 451. Capacitación y crédito educativo

250.000

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Auxilio para hijos de trabajadores oficiales que cursen estudios universitarios-

R.O.

250.000

Programa V

Planeación y Desarrollo.

Unidad ejecutora: Secretaria de Planeación y Desarrollo

12.300.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Inversión directa

2.300.000

3/43/43/43/43/4

Subprograma 502. Fomento y desarrollo agropecuario
300.000

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Lotes demostrativos-I.V.
300.000

3/43/43/43/43/4

Subprograma 504. Desarrollo regional
2.000.000

3/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Plan de desarrolló intendencial-I.V.

2.000.000

Inversión indirecta

10.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Subprograma 552. Aportes para fondos agropecuarios I.V.

8.000.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Proyecto 1. Refinanciación Fondo Ganadero del Pumayo-I.V.

8.000.000

Subprograma 553. Aportes supervisados cooperativas integrales

2.000.000

3/43/43/43/43/43/4

Proyecto 1. Construcción y equipamiento fábrica Cooperativa de Harina de Plátano de Puerto Guzmán- I.V.

2.000.000

3/43/43/43/43/43/4

Total Gastos de Inversión

\$

210.352.958

3/43/43/43/43/4

Total Presupuesto de Gastos

\$

442.530.000

3/43/43/43/43/4

RESUMEN

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Intendencial

1.366.400

—

1.366.400

Despacho Intendencial

8.362.009

—

8.362.006

Secretaria de Gobierno

31.575.308

—

31.575.308

Secretaría de Hacienda

90.444.072

1.000.000

91.444.072

Secretaría de Obras Públicas

86.630.635

201.925.181

288.555.816

Secretaría de Planeación y Desarrollo

6.080.383

12.300.900

18.380.383

Secretaría de Educación

1.718.235

1.127.777

2.846.012

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

Total

\$ 226.177.042

216.352.958

442.530.000

$\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}\frac{3}{4}$

3/43/43/43/43/4

3/43/43/43/43/4

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º El único ordenador de gastos será el Intendente.

Artículo 4º Ningún pago podrá ser efectuado sin la refrendación de los documentos que lo originan por parte de la Auditoría Fiscal Regional.

Artículo 5º La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos, deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo 6º Ningún funcionario de la Intendencia podrá efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible.

Quienes actúen en contravención de esta norma, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo 7º La dependencia intendencial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras

ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo a los planes y programas.

Artículo 8º Prohíbese expresamente a la Administración Intendencial la apertura de cartas de crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que haya suministrado los bienes, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la carta de crédito.

Artículo 9º Para mantener el equilibrio del presupuesto y regular la expedición de los giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el gobierno intendencial, a través del Secretario de Hacienda, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello, tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren incluido en el presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse por las distintas dependencias administrativas, discriminadas por el objeto del gasto.

Artículo 10. La Administración Intendencial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo 11. El monto total de los Acuerdos de Ordenación de fastos tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de

la mitad del presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de octubre en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores.

Artículo 12. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: La duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de la administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Parágrafo. Los saldos no utilizados de las sumas aprobadas en el acuerdo de ordenación de gastos caducan al final de la vigencia fiscal y no pueden utilizarse para vigencias siguientes.

Artículo 13. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva y fondos, expedido por la Auditoría Fiscal, aprobación de Dainco, al su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo 14. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Intendente.

Artículo 15. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio de la Intendencia le sea conferida una comisión oficial mediante resolución previa dentro del territorio nacional, fuera de la Intendencia, se le autorizará el pago de viáticos según la siguiente escala:

Hasta

\$ 14.500

\$ 1:500

diarios.

De

\$ 14.501 a \$ 27.400

\$ 2.500

"

De

\$ 27.401 a \$ 56.550

\$ 5.800

"

De

\$ 56.551 a \$ 82.950

\$ 4.350

"

De

\$ 82.951 en adelante

\$ 5.050

”

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de él, se reconocerán viáticos diarios así:

Hasta

\$ 14.500

\$ 950

diarios.

De

\$ 14.501 a \$ 27.400

\$ 1.200

”

De

\$ 27.401 a \$ 56.550

\$ 1800

”

De

\$ 56.551 a \$ 82.950

\$ 2.150

”

De

\$ 82.951 en adelante

\$ 2.500

”

Parágrafo 1° Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y la prima técnica.

Parágrafo 2° Cuando un empleado público o trabajador oficial sea desplazado a un frente de trabajo donde la Intendencia haya instalado campamentos para su alojamiento y alimentación, no tendrá derecho a viáticos.

Artículo 16. Las comisiones de servicio se conferirán mediante resolución en la cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo 17. Los Consejeros Intendenciales ganarán viáticos iguales a los del Intendente cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio intendencial en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Intendente mediante resolución previa.

Artículo 18. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados intendenciales en comisión sólo podrá efectuarse cuando exista resolución previa de la Intendencia en la cual se ordene la comisión y fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala respectiva. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo 19. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina, conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla.

Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguientes del Decreto 1926 de

1975 y el artículo 5° del Decreto 3135 de 1968.

Artículo 20. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate del Intendente o de funcionarios de manejo, cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo 21. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Intendencia y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo 22. El Intendente, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos y del decreto de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberá enviar a esta División, copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo, serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo 23. Las adquisiciones de elementos, tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General de la Intendencia, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 24. El Intendente queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

Igualmente, para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Intendencia.

Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la Ley 7, de enero 14 de 1981.

Artículo 25. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo 26. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Intendencial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Intendencia, salvo lo que se pacte con convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo 27. Los gastos de cada dependencia, tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera.

– Servicios personales.

- Transferencias de ley (cuota patronal Caja de Previsión Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, SENA, ESAP).
- Aportes a los municipios y corregimientos.
- Servicio de la deuda.

Segunda.

- Gastos generales.

Tercera.

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros ni hacerse pagos cuando se hicieren en contravención con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 28. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja de Previsión Social. y el servicio de la deuda.

Artículo 29. Este Acuerdo rige a partir del primero (14) de abril de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Presentado por el gobierno intendencial para la aprobación del honorable Consejo Intendencial.

(Fdo.), Julio Beltrán Franco, Presidente Consejo Intendencial.

(Fdo.), Edgar Polivio Rosero, Secretario Consejo Intendencial.

El suscrito Secretario del Consejo Intendencial del Putumayo, hace constare Que el presente Acuerdo, distinguido con el número 001 de marzo 20 de 1984, fue debatido en el salón del honorable Consejo Intendencial en sus dos (2) sesiones reglamentarias y aprobado por unanimidad.

Para constancia se firma en Mocoa, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 1984.

(Fdo.), Edgar Polivio Rosero P., Secretario Consejo Intendencial.

Intendencia Nacional del Putumayo-Secretaría Consejo Intendencial.-Mocoa, marzo 26 de 1984.

En la fecha se envía el presente Acuerdo al señor Intendente Nacional del Putumayo para su sanción correspondiente.

(Fdo.), Edgar Polivio Rosero P., Secretario Consejo Intendencial.

Intendencia Nacional del Putumayo.-Mocoa, marzo 28 de 1984.

SANCIONADO: El Acuerdo distinguido con el número 001 de marzo 20 de 1984, expedido por el honorable Consejo Intendencial del Putumayo, se sanciona por ser legal en todas sus partes.

(Fdo.), T. C. (r.), Bernardo Grisales Muñoz, Intendente Nacional del Putumayo,

(Fdo.), Luis Orlando Peña Hernández, Secretario de Hacienda.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de abril de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 28 de mayo de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,
Héctor Moreno Reyes.